DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

San Anacleto Papa y Mártir.

CUARENTA HORAS.—Estan en la parroquial de los Santos Justo y Pastor: se descubre á las seis de la mañana y se reserva á las siete y media de la tarde.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nuestra Señora de la Victoria, en San Francisco de Paula.

Dia. Hor.	Term.	Barom.	Vien. y at	Sol.	
12 7 m.	18	33	E. cub.	Sale 4 h. 42 ms. m.	H. M.
2 t.	22	33	E. cub.		Merid. 12
10 n.	20	33	S. nubes.	Se pone á 7 h. 18 ms. t.	Reloj. 12 5

Orden de la plaza del 12 de julio de 1850.

SERVICIO PARA EL 13.

Jefe de dia, D. Antonio de los Rios, teniente coronel graduado, 2.° comandante del regimiento infantería de Zamora.—Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Rondas y contrarondas, Constitucion.—Hospital y provisiones, Principe.—Teatro, Constitucion.—El brigadier, sargento mayor, José María Rajoy.

ESPECTACULOS.

Teatro Principal.—Funcion para el domingo 14 del corriente.—Se pondrá en escena el drama en tres actos titulado, Los perros ó el alcalde de Sardan.

Encontrándose de paso en esta capital el primer actor de carácter jocoso D. Mariano Fernandez, la empresa aprovecha esta ocasion para que dicho actor ponga en escena algunas funciones y entre ellas tres de nuevas en esta capital.

Se está ensayando para ponerse en escena á la mayor brevedad la zarzuela nueva en este teatro, Todos locos ó ninguno; música de D. José Frexas, en la que tomarán parte las Sras. Soriano y Papell y los Sres. Lumbreras, Parreño y Amigó.

Gran teatro del Liceo. — Mañana 14 de los corrientes, á las doce y media, concierto matinal. Precios de palcos para cada concierto: palcos bajos y de 2.° piso, 20 rs.; id. de primer piso, 30 rs.; id. de 3.°, 12 rs.—Entrada general, 4 rs.—Son preferidos para alquilar los palcos, los señores que los tenian abonados en la última temporada, con tal que acudan á tomarlos en el despacho de localidades hoy sábado desde las diez de la mañana á las dos de la tarde; desde cuya hora en adelante, se despacharán para el público los de los señores abonados que no los hayan pedido. — A escepcion de los sillones pertenecientes á los señores propietarios, que estarán señalados con un papel blanco, el público podrá ocupar indistintamente todos los demas de patio y anfiteatro.

BARCELONA.

Barcelonés. Escribe un artículo de *política estranjera*, el cual empieza manifestando que la cuestion de vida ó muerte para los que marchan al compás de las necesidades y exijencias de la época, aparece en estos preciosos momentos con un carácter cuya originalidad en vano se trataria de desmentir. Dice que los pueblos comprimidos y humillados, ven formarse de nuevo contra ellos una coligacion; y que la Europa se siente al parecer arrastrada por grados al estado en que la habia colocado en 1846 la liga organizada por Mr. de Meternich: que la guerra entre la libertad y el despotismo está suspendida por una especie de tregua, y la *Santa Alianza* que ha recibido su consagracion en el baluarte de S. Pancracio, se aprovecha de esta aparente inamovilidad para preparar un asalto contra la libertad y la independencia de los pueblos: que en 1846 la Inglaterra hizo grandes esfuerzos para frustar los proyectos de la coligacion y romper la alianza de la Francia con Mr. de Meternich: que la política inglesa muestra ahora mas audacia y resolucion que en el año que acaba de citarse: que lord Palmerston ha querido hacer triunfarla libertad en Italia, ha protestado contra la intervencion de la Rusia en Hungría, y fué uno de los primeros en reconocer á la república francesa; y que la desastrosa muerte de sir Roberto Peel es una pérdida que nunca será bastante llorada por los enemigos de la libertad y de la indepencia de los pueblos.

Bien publico. Ha sentido ver insertados en otro periódico de esta ciudad dos artículos remitidos en que dice tratarse con desprecio la magistratura española, en los dias en que ha caido de su esplendor y su poder antiguos, añadiendo el *Bien publico* que se le subleva la conciencia al ver que se aja la reputacion de nuestros tribunales estableciendo un parangon impropio entre ellos y nuestra administracion civil. Espone no ser él de los que desean el restablecimiento del Consejo de Castilla, ni la restauracion de vetustas instituciones. Pregunta, ¿desde cuándo data en España la jurisdiccion contencioso-administrativa? ¿Cuáles son las leyes que la deslindan? Acusar á los tribunales de justicia, es, dice, muy fácil y muy llano; arrojar sobre ellos el ridículo, no es lo mas difícil tampoco; pero ¿se les acusa con razon? vuelve á preguntar. No existia hace poco la jurisdiccion contencioso-administrativa y mucho menos tribunales que la ejerciesen, y se reconviene, añade, á los tribunales comunes porque la ejercian obedeciendo las leyes y al gobierno. Es verdad, espresa mas abajo, que nuestros tribunales han sido desairados por el gobierno en algunas cuestiones de competencia; mas con la *Gaceta* en la mano ofrece probar á cualquiera, que no en pocos casos la decision del gobierno, propuesta por el Consejo Real, es de problemática justicia; y que no en pocos casos las decisiones del gobierno no son otra cosa que parte de este sistema de no permitir que se amengüe el prestigio de la autoridad administrativa.

D. Anton Fábregas Carreny y Suñer, diácono y licenciado en Jurisprudencia, recibirá mañana domingo, á las 12 y media del dia, en la sala acostumbrada de la presente Universidad, el grado de licenciado en ciencias físico-matemáticas. En cuyo acto probará la siguiente proposicion: «No solo es imposible que el hom«bre físico-matemático, ó verdadero naturalista sea ateo; sino que en las ciencias «de la naturaleza encontrará nuevos motivos para ser religioso.» Apadrinándole el Pbro. y Dr. en ambos derechos D. Jacinto Dias, catedrático de la misma Universidad.

—Hemos sabido con satisfaccion, que el jueves quedó rematado á favor de los Sres. Estrada y Tomasino, la empresa de la nueva rotulacion de las plazas y calles de esta capital y de la numeracion de sus casas. Las lápidas serán de mármol blanco, con letras de plomo incrustadas en las mismas, fijadas con clavos de bronce. Las destinadas para el primer objeto deben tener unos dos palmos en cuadro, y costarán 47 rs. 3/8, y las de los números una tercera parte de aquella

dimension, costando 10 rs. Estos deberán satisfacerlos los dueños de los edificios, corriendo la colocacion á cargo del asentista.—Parece que el Excmo. Ayuntamiento ha resuelto que la numeracion de las calles empieze por la acera izquierda de las mismas, tomando por centro ó punto de partida de todas ellas, la plaza de la Constitucion, y que se propone rectificar algunos nombres ó títulos tergiversados en el dia por el vulgo. En el término de dos meses han de quedar fijados 300 rótulos en las esquinas de otras tantas calles. Cábenos un placer en que se haya adoptado un plan casi enteramente conforme con las ideas que nosotros espusimos en otra ocasion, si bien no atinamos el porque el Cuerpo municipal ha resuelto que la numeracion empieze por la acera izquierda y no por la derecha.

—Hoy debe verse en la Sala tercera de esta Audiencia territorial, en grado de suplicacion, la causa seguida contra Juan Capó y Gutierrez, herrero, natural de Mahon y vecino de la Barceloneta, de edad de 25 años, sentenciado á la pena capital como autor de la muerte violenta dada á su consorte Quiteria Vilacañas, en la mañana del 21 del último abril.

—Sabemos que el Excmo. Ayuntamiento acaba de reinstalar la junta que fué nombrada hace unos dos años con el objeto de promover y escogitar los medios mas oportunos para establecer en las inmediaciones de esta capital un hospital de dementes, arreglado á los adelantos del siglo y en el cual aquellos infelices encuentren un decoroso asilo, y los medios que puedan facilitar su curacion. A este efecto ha acordado dividir dicha Junta en dos secciones: la primera compuesta de los señores D. Antonio Xuriguer, D. Antonio Monmany, D. Pedro Dalmases, D. Felix Ribas y D. José Fábregas, para que cuide de lo relativo al terreno y edificio, y la segunda de la cual forman parte los Sres. D. Francisco de Ferrer, D. José Nogués, D. Tomás ds Puigguriguer, D. Antonio Codina, Don José Sol y Padris y el Sr. marqués de Alfarrás para que atienda á la parte económica y de procurar recursos. Mucho desearíamos que el entendido celo de los Sres. que componen dicha Junta encontrasen la debida proteccion en el Gobierno, en nuestros autoridades y hasta en la filantropía de los particulares, porque no mediando la cooperacion de todos estos elementos, los buenos deseos de aquellos se estrellarian indefectiblemente en la falta de medios.

—Sabemos que este año las señoras aficionadas á bañarse en el puesto destinado para ellas al pié del baluarte de Atarazanas, fuera la puerta de Santa Madrona, disfrutarán de las ventajas que ha de proporcionarles el establecimiento de una barraca á cargo de D. Ramon Orpi, en la cual mediante la muy módica retribucion de un real de vellon, podrán vestirse y desnudarse separadas las unas de las otras, y se les facilitarán blusas para el baño y ropa para enjugarse al salir de él. Creemos que el espresado señor ha concebido un proyecto de reconocida utilidad y provechoso, tanto para la salud, como para el decoro de las señoras que acuden á dicho sitio. El servicio estará, como se deja suponer, á cargo de personas del mismo sexo.

—Parece que el distinguido guitarrista señor Cano, que tan aplaudido fué en los conciertos públicos que dió en esta ciudad, trata de permanecer en ella por algun tiempo, y con este motivo transmitir á los aficionados á la guitarra los vastos conocimientos que posee en dicho instrumento dando lecciones del mismo á los que gusten aprovecharse de esta ocasion, como se verá anunciado en otro lugar de este periódico.

—Un antiguo suscritor nos ha remitido una carta manifestando que si bien es cierto que los solemnes cultos que la Sociedad de coros bajo la invocacion de la

Purísima Concepcion tributaron á su escelsa patrona en la iglesia de San Felipe Neri, en los dias 6 y 7 del actual, nada dejaron que desear; sin embargo en concepto de muchas personas que acostumbran asistir á las funciones de las iglesias solo para observar los preceptos de la sagrada religion que profesamos, se padeció el olvido de anunciar al público que en aquellas solemnidades no se permitiria estar en la iglesia á los señores y sí solamente en el coro y en las tribunas, é igualmente que á las señoras se les exigiria la papeleta de inscripcion para colocarse en el puesto señalado para la Sociedad. De esta suerte, añade el escrito, habria evitado discusiones y quejas, impropias en el templo del Señor é igualmente que dos mujeres recorrieran la iglesia, apremiando á los vigilantes de la fuerza pública para que cumplieran la consigna que se les habia dado al parecer, de no permitir la entrada á la iglesia á los señores, ni tampoco á las señoras que no presentasen el requisito arriba dicho.

El autor del escrito dice que esta costumbre es nueva en Barcelona, que el templo del Señor nunca debe tener cerradas las puertas á ninguna clase de personas, y que desearia que no se aclimatase entre nosotros semejante innovacion que tiende á introducir el sistema de la nacion vecina, en donde las señoras son las que mas fomentan las funciones religiosas y frecuentan los templos.

La célebre Jenny Lind se ha embarcado en Stokolmo para pasar á Lubeck. Pocos momentos antes de partir, la renombrada artista envió al presidente de la Sociedad de Templanza de Stokolmo la suma de 1,000 rixdalers de banco (5,000 francos) para que fuese distribuida como recompensa á las personas que mejor han observado la abstinencia de los licores.

—Mlle. Nissen, una cantatriz sueca de las mas distinguidas, ha estado últimamente de paso en Francfort donde se ha dejado oir la en «Norma,» «Lucia di Lammermoor,» «la Sonambula,» y «il Barbiere.» Ha causado un gran entusiasmo.

—En el teatro Argentino de Roma obtiene grandes aplausos una ópera titulada «Atala», sacada de la novela de Chateaubriand por el poeta Giovanni Sebastiani.

—Los periódicos de Paris hablan con mucho elogio de una especie de cuadros al vivo, titulado: «Visiones aéreas, cuya representacion tiene lugar en el castillo de las Flores.

De varias correspondencias que hemos tenido á la vista, nada se desprende afortunadamente en confirmacion de las noticias que ayer leimos en el *Postillon* de Gerona.—Solo se habla en ellas de algunas apariciones de pequeñas partidas de ladrones, sin importancia alguna política, los que son activa y tenazmente perseguidos en todas direcciones, por el infatigable cuerpo de los mozos de la Escuadra.

En prueba de lo que acabamos de esponer, apenas la escuadra de Santa Coloma de Farnés tuvo conocimiento de que se habian visto divagar á tres ó cuatro hombres armados por las inmediaciones de S. Hilario, atemorizando á las personas que acuden allí á tomar las aguas, consiguió apoderarse de tres de ellos que al caer la tarde del dia 30 del pasado, aparecieron cerca la casa llamada de Vallclara con los rostros tiznados y amenazaron de muerte á una pastora, si llegaba á descubrir que los habia visto pasar. Tambien fueron presos como cómplices de aquellos un marido y muger que habitaban en una casa de San Andres de Vancells. A los primeros se les ocupó una escopeta de dos cañones y algunas municiones. Estas capturas han sido consideradas como de grande importancia porque aquellos hombres se apostaban en una casa inmediata á San

Hilario, y eran el terror de los que habitaban en dicho punto.

Tambien por la escuadra de San Martí de Maldá fueron sorprendidos el 9 en la Pobla de Cirerols, dos hombres que formaban parte de otra gavilla de ladrones, los cuales hicieron fuego á los mozos que estaban diseminados en distintas direcciones, quedando contuso de alguna gravedad el valiente sub-cabo D. Juan Martí, y muerto uno de aquellos que resultó llamarse Juan Macijo, al cual se le ocupó un puñal de dos palmos de largo. Por último, la escuadra de Moyá, en la cuesta de Jambús, término de Cint, consiguió dar alcance á otros tres bandidos, que echaron á huir precipitadamente á la voz de alto por la Reina. Uno de ellos quedó muerto en la refriega, y se le ocupó una carabina, buen número de balas de calibre y una bolsa de pólvora. Estos hechos prueban la activa vigilancia que ejercen continuamente los mozos de la Escuadra.

Gerona 9 de julio.

A consecuencia sin duda de algun parte que recibieron las autoridades anteayer noche salieron varias partidas de tropa, habiendo parte de ellas regresado en el dia de ayer.

—Segun hemos oido, anteayer al anochecer una partida de 18 trabucaires estuvo en una casa de campo conocida por Vellvehí, del término de Anglés. Luego que en Santa Coloma y Amer se tuvo noticia de este suceso, salieron fuerzas en su persecucion, y ayer mañana se habia levantado por aquella parte un somaten que marcha en combinacion con las fuerzas que operaban en aquel territorio, sin que hasta ahora sepamos haya producido resultado alguno apreciable.

—Tambien pasó el mismo dia, segun se dice, una partida de nueve trabucaires por el término de Bescanó.

—En los pueblos de la frontera ayer mañana se levantó un somaten general que ausiliado de las tropas que guarnecen la misma, debia batir todo aquel terreno.

—A lo que parece eran muchos los pájaros de cuenta que estaban reunidos en la frontera para invadir esta provincia, y entre otros se citan los nombres de los Tristanys, Marsal, el Bou, Juliá de la Viuda, Saballs, y otros que no recordamos. Algunos de estos se asegura han pisado ya este territorio. (*Pestillon.*)

Noticia de los fallecidos el dia 12 *de julio de* 1850.

Casados 5—Viudos »—Solteros 2—Niños 3—Abortos »
Casadas 3—Viudas 2—Solteras »—Niñas 4
Nacidos.—Varones 6—Hembras 1

Instituto industrial de Cataluña. — La junta directiva siempre solícita para acreditar su ardiente deseo de estimular el talento y la laboriosidad en todas sus aplicaciones, ha resuelto admitir *á mera esposicion* los objetos de bellas artes independientes de los de industrias varias, que se presenten para el próximo concurso anunciado, á pesar de no hallarse aun instalada la seccion de nobles artes que establece el art. 22 del reglamento del Instituto. A fin de obviar las dificultades que esta circunstancia pudiese promover, los citados objetos de bellas artes solo se admitirán hasta el dia 28 del actual inclusive, y se llamará el 29 á los espositores de los mismos, para que se sirvan proceder á su arreglo y colocacion en el local que se les habrá destinado.

Dificultades imprevistas é invencibles no consienten destinar local separado para objetos de maquinaria de considerable peso y volúmen; por lo que se enten-

derán escluidos los que no puedan prudentemente colocarse en las salas del Instituto.

Quedan sin embargo subsistentes las reglas de admision y censura publicadas el 18 del pasado junio, y que se copian á continuacion:

1.ª Se admitirán al concurso público todos los objetos pertenecientes á la fabricacion de papel, de productos químicos, de maquinaria y fundicion, y de industrias varias, que estén bien acondicionados y que presenten algun invento, mejora ó perfeccionamiento, tanto en el modo de construccion de los útiles que han servido para su obtencion, cuanto por parte de los productos mismos, ó bien que sean producto de una esmerada fabricacion y fabricados por el espositor. En lo concerniente á maquinaria, á mas se admitirán los modelos ó planos, con tal que den una idea bien detallada del objeto propuesto.

2.ª Se admitirán desde el 16 al 31 de julio ambos inclusive, recibiéndolos un encargado de la comision de esposicion y censura desde 9 á 12 por la mañana y de 4 á 7 por la tarde.

3.ª Cada espositor acompañará una relacion duplicada de los efectos que presente, la cual irá encabezada con el nombre, apellido y residencia del espositor, y espresará el nombre, clase y precio de cada uno de los efectos remitidos. De estas dos relaciones la una quedará en poder de la comision para ser despues depositada en los archivos del Instituto, y la otra será devuelta al interesado con la firma del director ó delegado del Instituto y el conforme del comisionado despues de comprobada por estos la entrega, á fin de que sirva de documento para retirar los objetos finida la esposicion.

4.ª Los efectos remitidos al concurso no podrán retirarse hasta despues de finida la esposicion y calificacion.

5.ª Los objetos enviados á la esposicion serán calificados por una junta que constará de cinco vocales. Serán vocales de esta Junta los dos miembros de cada seccion que pertenecen á la comision de arreglo, y los otros tres serán elegidos por esta comision de entre las personas de conocida y notoria capacidad, en cada uno de los ramos que se hayan de censurar, y que no sean espositores.

Barcelona 9 de julio de 1850.—El director interino, Juan Illas y Vidal.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comandancia militar de marina del tercio y provincia de Barcelona.—Los pilotos particulares de la matrícula de esta capital que á continuacion se espresan, se presentarán en esta Comandancia el dia 15 de los corrientes con su cédula y nombramiento: D. Juan Ramon, D. Pablo Ramon Fornells, D. Raimundo Coll, D. José Sensat, D. Gerónimo Molinó, D. Tomás Ressa, D. Juan Millet, D. José Fábregas, D. José Rosell, D. Agustin Calvell, D. Vicente Pablo, D. Gerónimo Anglacill, D. Manuel Vila, D. Cárlos Prats, D. José Vinent, D. Pedro Cantí, D. Juan Centrich, D. Ramon Fábregas, D. Joaquin Cusell y D. José Francisco Durán. Barcelona 11 de julio de 1850.=José García de Santa María.

—Subdelegacion de Rentas de la provincia de Barcelona.—Por disposicion de la Subdelegacion de Rentas se procederá mañana, á las doce de ella, á la venta en pública subasta y en el almacen de comisos de esta Aduana, de una porcion de piezas de pana y hamburgo, todo averiado. Barcelona 12 de julio de 1850.=José Sostres, escribano.

—Consulat de la confedération suisse à Barcelonne.— Messieurs les suisses do-

miciliés en cette ville qui ne se seraient pas encore fait immatriculer au consulat, sont instament priés de s' y rendre dans le plus bref délai, rue de Mercaders, núm. 30, pour remplir cette formalité. — Barcelone le 10 juillet 1850. — Le consul de la confedération suisse, H. Grellet.

—Intendencia militar de Cataluña. — Se recuerda que el dia 20 del actual es el señalado para la celebracion de la subasta del suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del ejército en el distrito de esta capitanía general, desde 1.° de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1851, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia á las doce en punto de la mañana del citado dia, segun se anunció en edicto de 1.° de mayo último. Barcelona 12 de julio de 1850. =El secretario, Juan Antonio Poulet.

—Lotería nacional primitiva.—Mañana domingo 14 del corriente, á las doce del dia, se cierra la admision de juegos para la estraccion que ha de celebrarse en Madrid, el 22 del que rige.

PARTE RELIGIOSA.

San Anacleto, papa y mártir.

Este Santo Papa gobernó la iglesia despues de S. Clemente, nueve años y tres meses segun el pontifical Liberiano; y conforme á otros pontificales mas modernos ocupó la cátedra pontificia doce años y tres meses. Al sentarse en ella imperaba el cruel Trajano, el cual viendo que la religion cristiana se aumentaba y el culto de sus falsos dioses disminuia, levantó la tercera persecucion contra la iglesia pensando con tormentos poderla acabar; pero antes murió, y la doctrina y semilla del cielo regada con la sangre de los mártires cada dia floreció mas. Por esta persecucion tan rigorosa ordenó S. Anacleto que al fin de la misa comulgasen todos los que se hallasen presentes. Mandó tambien que á la consagracion de los obispos interviniesen á lo menos otros tres obispos, como antes lo habia instituido San Pedro; y que los clérigos fuesen públicamente ordenados por el propio obispo. Escribió algunas epístolas en que trata de la autoridad del Sumo Pontífice, á quien solo Dios puede juzgar, y que solo él recibe la superioridad y poder sobre todas las iglesias. S. Anacleto fué natural de Atenas é hijo de Antiano. Padeció constantemente martirio por la fé de Nuestro Señor Jesucristo y murió á los 13 de julio, año de la redencion del mundo de 112.

La iglesia reza de S. Anacleto, con rito semidoble y color encarnado.

Hoy sábado á las 8 de la noche, la capilla de escolanía de Ntra. Sra. de las Mercedes, saludará á la Vírgen Santísima con la Salve Regina.

Hoy los asociados de la Corte de Maria, en la parroquia de S. Francisco de Paula harán sus acostumbrados ejercicios: á las doce habrá misa rezada, y por la tarde á las siete y media se rezará el rosario, concluido el cual se hará la Corte á la Vírgen.

La Congregacion del glorioso protector de la juventud S. Luis Gonzaga, tendrá mañana los ejercicios correspondientes al tercer domingo de mes, por estar en este ocupada la iglesia. A las siete de la mañana habrá la comunion general con plática preparatoria, y á las seis de la tarde empezarán los ejercicios referidos, con sermon que dirá D. Mariano Fuilá, pbro.

La Iltre. y V. Congregacion de Esclavos de Jesus Nazareno, establecida en la parroquial de San Jaime, celebrará mañana á las siete de la tarde sus espirituales y devotos ejercicios, con esposicion de S. D. M., oracion mental, trisagio cantado, alabanzas á Jesus Sacramentado y reserva.

Mañana la parroquial de S. Cucufate celebrará la funcion de Minerva con

oficio solemne á las diez; por la tarde se empezarán los ejercicios á las siete, en los que predicará el R. Cura Párroco de la misma iglesia.

Mañana la Real y V. Congregacion de la Purísima Sangre de Ntro. Sr. Jesucristo, tendrá comunion general á las siete.

Los alumnos del colegio del Dr. D. Francisco Mestres, pbro., celebrarán la fiesta de su patron S. Buenaventura, doctor de la Iglesia, el domingo 14 de los corrientes, con un solemne oficio en la iglesia de Ntra. Sra. de la Esperanza, á las 10 de la mañana, pronunciando el discurso el R. Dr. D. Mariano Costa.

Mañana en la parroquial de S. Francisco de Paula, se cantará á las siete una misa en el altar de Sta. Romana; y por la tarde á las seis las doncellas de la pia Asociacion de dicha Santa tendrá sus ejercicios espirituales con plática que hará el pbro. D. Cayetano Suñol.—El lunes se celebrará un aniversario en sufragio de todas las difuntas de la referida pia Asociacion á las diez, cantado por la Rda. comunidad.

Mañana á las siete la Congregacion de la Afliccion de Maria establecida en la parroquial de S. Pablo, tendrán comunion general con plática preparatoria; á las seis de la tarde practicará los ejercicios de cada domingo, seguirá el sermon que dirá el R. Vicario de la misma, concluyéndose con la adoracion de la Cruz y canto del «Miserere.»

Hoy á las doce la Cofradía del purísimo é inmaculado Corazon de Maria, refugio de pecadores, establecida en la antigua iglesia de S. Miguel Arcángel, tendrá la misa de instituto. A las siete de la tarde habrá los espirituales ejercicios, en los que predicará el pbro. D. Ramon Maria Camps. La comunion del siguiente dia se traslada al 25 del corriente, en que la Cofradía celebrará la fiesta de Santa Magdalena, otra de sus patronas; pero por la tarde habrá los ejercicios de segundo domingo de mes, predicando el espresado orador.

La pia-union del Sto. Rosario de Ntra. Sra. del Cármen, establecida en la parroquial de este nombre, mañana obsequiará á su Divina Madre con misa de comunion á las siete; y por la tarde los acostumbrados ejercicios, siendo el orador D. Pedro Duran, pbro., empezando la funcion á las cinco y media.

PARTE ECONOMICA.

VENTAS.

EN LA VILLA DE GRACIA HAY PARA vender una casita muy bien proporcionada, con un pequeño jardin y un huerto bastante capaz, con parras y árboles frutales, pudiéndose regar por medio de una magnífica bomba que da el agua en abundancia y facilidad. Los que gusten informarse mas de los pormenores y la seguridad con que la pueden comprar, acudirán á la calle de la Frenería, núm. 6, piso primero.

SE VENDE UN PIANO ANTIGUO, PERO muy bien construido, de cinco octavas, tiene la caja de chicranda, hecho por D. Juan del Mármol en Sevilla, y se da por el ínfimo precio de 24 duros: informarán en la calle den Ripoll, núm. 3, tienda.

SE VENDEN TRES CASITAS, UNA SITA en Sarriá, calle de S. Vicente; de valor 1200 libras, y las dos en S. Martin de Provensals con su huerto, de 1100 libras cada una. Informarán en la calle mediana de S. Pedro, núm. 69, piso tercero, cerca el estanquillo.

TIENDA DEL BARCO, N.º 3, BAJADA de la Cárcel, frente la plaza del Rey. Se hallará un buen surtido de medias y calcetines de hilo de varias clases: guantes blancos y de colores de puro hilo; medias, calcetines, guantes y gorros de algodon, seda, floseda y estambre, blancos, negros y de varios y bonitos colores, para hombre, señora y niños de todas edades, y otros varios artículos que se hallarán, á precios equitativos.

SE VENDE EL HERMOSO Y VELERO bergantin Cisne: dará razon D. J. M. Serra.

PÉRDIDAS.

EL QUE HUBIESE ENCONTRADO UN brazalete de perlas con un broche de diamantes, que se perdió la noche del 10 al 11, sírvase en-

tregarlo en la tienda de joyería de D. Pedro Soler, quien dará las señas y 80 rs. de gratificacion: vive en la Platería, núm. 76.

EL DIA 12 DEL CORRIENTE, SE PERdió un perrito blanco, faldero: se gratificará su devolucion, en la calle de la Esgrima, núm. 13, piso 1.º

SIRVIENTES.

HAY UNA SEÑORA, QUE DESEA ENcontrar un señor solo, ó bien un eclesiástico, para servir: informarán en la calle de Vista Alegre, núm. 1, segunda escalerilla, piso 2.º de la derecha.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

Para Marsella.

Saldrá el lunes 15 del corriente sin falta, el bergantin francés Jóven José, capitan Viaut; admite carga á fletes y pasajeros. Se despacha en la agencia de Don Buenaventura Solá y Amat, frente la fuente de la Aduana.

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Burriana en 2 d. laud Sto. Cristo, de 20 t., p. A. Ripollés, con 18 cahices habichuelas, 14 millares naranja y 7 limones de su cuenta, y 1 fardo seda á los señores Conill hermanos.

De Bilbao en 22 d. bergantin-goleta Amalia, de 115 t., c. D. J. A. Basterrechea, con 1090 sacos harina y 950 fanegas trigo á D. F. Soler, y 100 sacos cacao á D. José María Serra.

De Valencia, Cullera, Salou y Tarragona en 6 d. laud S. Joaquin, de 29 t., p. J. Adam, con 128 sacos arroz á D. R. Casasampere, 100 id. á D. J. Martí y Codolar, 90 sacos lana á la órden, 10 sacos anis á los SS. Ferrer y C.ª, y 60 pipas vino trasbordo.

De Ibiza en 3 d. javeque Cármen, de 44 t., p. V. Escandell, con 700 qq. leña y 35 de corteza de pino.

De Palma en 2 d. laud S. Antonio, de 33 t., p. A. Alberti, con 300 qq. algarrobas y 40 de leña á los señores Soler y Esteve.

Ademas 7 buques de la costa de este Principado con 100 qq. alum á D. A. Torruell, 200 de algarrobas y 9 pipas aceite para Arenys, 13 id. á D. J. Ribera, 5 id. á D. J. Tarrés, 17 cascos sardina á D. I. Moreu, 16 id. á D. C. Casañas, 12 id. á Don L. Balart, 11 id. á D. J. Mustich, 6 id. á los Sres. Serra y Totosaus, 4 id. á D. J. Novell, 40 cajas jabon á D. R. Bardalet, 2 balas seda al Sr. Oriol y Pascual y otros efectos.

Id. inglesa.

De Newcastle en 37 d. bergantin Zephizor, c. Richart Curry, con 1000 ladrillos, 400 toneladas carbon de piedra y 12 barras hierro á los señores Martorell y Bofill.

CORREO DE MADRID DEL 9 DE JULIO DE 1850.

BOLSA DE MADRID DEL 9 DE JULIO DE 1850.

Fondos públicos.	Precios al contado.	Primer cambio	Mas alto	Mas bajo.	Ultimo.
3 p%.	600,000 á 33 1/2 7/16 p%	33 1/2	33 7/16	33 1/2	33 1/2
4		12 5/8			12 1/2 d.
5		12 7/8			12 13/16d
4 y 5 partícipes legos. . . .					12
Deuda negociable al 5 p%. .					6 p.
Vales no consolidados . . .		6			5 7/8
Cupones no capitalizables. .					7 1 8d.
Deuda sin interés.		3 15/16			3 7/8 d.
Láminas provisionales. . .		3 7/8			3 13/16
Billetes del empréstito de 100 millones de 1848 cobrada la cuarta parte.		94 p.			93 3/4 d.
Dichos renovados cobrado el cupon de febrero de 1850.					

Plazos, 2, 3 y 4.	92		91 1/2 d.
Acc. del Banco de S. Fernando	85	p.	84 1/2 d.

Despues de Bolsa á las tres y media. 3 p. c. 33 7/16 d. 33 1/2 p.—El 5 p. c. 12 7/8 d. 12 15/16 p. —Deuda, 3 7/8 d.

Cambios.—Lóndres á 90 dias, 50 40 p. por 1 peso fuerte. — Paris á 8 dias 5 fr. 33 d. por 1 peso fuerte.—Alicante 1/2 á 3/4 pap.—Barcelona 3/4 pap.—Bilbao par p.—Cádiz par p.—Coruña 1/2 pap. —Granada 3/4 pap.—Málaga 1/2 pap.—Santander 1/2 din.—Santiago 3/8 pap. —Sevilla 1/4 pap.—Valencia 1/2 pap.—Zaragoza 3/4 pap.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Señora: Las escitaciones de la comision general de presupuestos del Congreso de los Diputados, llamando la atencion del Gobierno acerca de la necesidad de mejorar los rendimientos de la contribucion industrial y de comercio, y las diferentes reclamaciones de individuos que se creen escesivamente gravados en ella respecto de otros á quienes consideran notablemente aliviados, ha hecho indispensable tomar conocimiento de las bases sobre que aquel impuesto se halla establecido, de las tarifas que clasifican las industrias, y de los derechos que cada una tiene señalados, á fin de adoptar las reformas convenientes que alejen las reclamaciones y eleven los valores de una contribucion, cuyo producto en el año comun del quinquenio desde 1845 á fin de 1849 escede poco de 30 millones de reales, cuando en el primero de estos años se presupuso en 40.

Del exámen y estudio de este asunto se deduce que la última reforma hecha por el Real decreto de 3 de setiembre de 1847, que como aprobado en las leyes de presupuestos de 11 de febrero y 13 de marzo de 1848 es la vigente en la materia, llena mas que ninguna de las anteriores las condiciones que pueden exigirse en un impuesto que generalmente grava una riqueza casi siempre desconocida á los encargados de aplicar la ley; pero que en medio de esto caben nuevas reformas y mejoras, que, haciendo desaparecer las desproporciones entre las clases contribuyentes, acrezcan los rendimientos cuanto sea posible. Las mas indicadas y mas importantes son:

1.ª El aumento de la cuota de los comerciantes que se ocupan en la importacion y esportacion de géneros y frutos estrangeros, coloniales y del reino, y la de los almacenistas, sin distinguir si comercian en comision ó por cuenta propia.

2.ª La variacion de clase de diferentes industrias y profesiones de la tarifa núm. 1.° y la traslacion de otras á la del núm. 2.°, no sujeta á la base de poblacion para esceptuarlas del beneficio que en aquella gozaban.

3.ª La relevacion del impuesto á los contribuyentes que figuran con la mitad de la cuota señalada á las industrias comprendidas en la 8.ª clase de la tarifa 1.ª

4.ª La limitacion de la exencion que disfrutan los propietarios y labradores, de modo que sean contribuyentes por las ventas que hagan al por menor de determinadas especies en edificio distinto del en que tengan los depósitos de sus cosechas.

5.ª La alteracion de varios artículos de la ley, especialmente el 6.°, relativo á la clasificacion de poblaciones, determinando la base de vecindario, para que entre en ella el que se encuentre diseminado á menor distancia de dos mil varas, contadas desde la última casa del casco de cada pueblo; el 7.° para que grave la contribucion las diversas industrias que puede ejercer un solo individuo; el 24 ampliando el número de categorías en las clases agremiadas, para facilitar el repartimiento de sus cuotas, y el 47 haciendo recaer las multas de los defraudadores sobre la cuota de un año, y marcando los trámites que han de seguirse en los espedientes de denuncias y en las apelaciones que entablen los interesados.

La alteracion mas importante es la que se refiere al art. 7.° En él se determina que al individuo que en un mismo edificio ejerza dos ó mas industrias, oficios, artes ó profesiones de las que espresan las tarifas 1.ª y 3.ª se exija solamente la mayor cuota señalada á una de ellas; cuya disposicion es perjudicial á la Hacienda y á los contribuyentes agremiados, porque sin razon alguna de justicia priva á la primera de percibir gran número de cuotas, y á los segundos las mas veces de que se les asocien in-

dustriales que, en beneficio de los demás de sus clases, debiesen figurar en la primera categoría de los repartimientos. Tal medida, Señora, es insostenible bajo un sistema en que no es posible imponer cuota á cada individuo, acumulando la masa de las utilidades que adquiera por todos conceptos, y se hace necesario de consiguiente que la persona que se ocupe en distintas industrias, profesiones ú oficios dentro de un mismo edificio contribuya con cuotas diferentes y en los gremios á que corresponda.

Pero al entrar con detenimiento en el deslinde de las reformas indicadas no puede menos de observarse que las referentes á las tarifas están en la facultad del Gobierno, con arreglo á la autorizacion que al efecto se le concedió por la ley, aunque con obligacion de dar cuenta á las Córtes en cada inmediata legislatura, al paso que para las que alteran las disposiciones de la misma ley no se halla préviamente autorizado.

Nace pues la cuestion de si la reforma ha de adoptarse desde luego en un solo sentido, ó si ha de hacerse estensiva tambien á los artículos de la ley. El ministro que suscribe cree que no se llenaria el objeto de tan importante variacion si no comprendiese ambos estremos, porque de concretarla á solo las tarifas no se conseguiria notable aumento de valores ni se acallarian las quejas producidas. Se ha decidido por tanto á proponer á V. M. la prévia aprobacion de todas las reformas que, de acuerdo con la comision que entiende en la de los impuestos, se han hecho, porque no de otro modo podrán plantearse desde 1.° de enero de 1851, sin perjuicio de que hasta la aprobacion de las Córtes en la inmediatata legislatura se consideren como medidas preparatorias y necesarias para formar con arreglo á ellas las matrículas y repartimientos que desde dicho dia deban regir, mediante que para ello es indispensable que los agentes de la Administracion y los contribuyentes comprendidos en el subsidio conozcan las disposiciones todas de la ley, tarifas y exenciones á que deban sujetarse, con tres meses de anticipacion cuando menos, plazo preciso para los trabajos que ocasionan y para que puedan deducirse y resolverse las reclamaciones que hicieren los que se consideren agraviados, si no han de ahogarse estas y salir aquellos incompletos ó defectuosos.

Con este objeto, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto, á que acompañan las tarifas y tabla de exenciones que comprenden las variaciones hechas y reforma de los artículos 6.°, 7.°, 24 y 47 de la ley, que son los que han sufrido mayor alteracion, á reserva de que al circularlo se refunda todo lo que queda vigente para evitar dudas y complicaciones.

Madrid 1.° de julio de 1850.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo que Me ha espuesto el Ministro de Hacienda, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las matrículas y repartimientos de la contribucion industrial y de comercio se formarán con sujecion á las tarifas adjuntas y con arreglo á la reforma de los artículos 6.°, 7.°, 24 y 47 del Real decreto de 3 de setiembre de 1847, que tambien acompañan, á fin de que puedan regir desde 1.° de enero de 1851, haciéndose en los demas artículos de dicho decreto las modificaciones ó aclaraciones necesarias para la mayor facilidad en la ejecucion del presente, y para que estén en armonía con la actual organizacion administrativa.

Art. 2.° El Gobierno dará cuenta á las Cortes en la inmediata legislatura de estas reformas para su aprobacion ó resolucion que estimen conveniente.

Dado en Palacio á 1.° de julio de 1850.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda.—Juan Bravo Murillo.

Los artículos reformados que la Reina se sirve aprobar por el Real decreto de esta fecha son los que siguen:

Art. 6.° La clasificacion de poblaciones se hará desde luego por el último censo formado, tomando como base de su vecindario la poblacion del casco del pueblo y la

que se encuentre diseminada dentro del término municipal á menor distancia que la de dos mil varas castellanas, contadas desde la última casa del mismo casco del pueblo por el camino ó senda practicable mas corta.

Los establecimientos situados á mayor distancia de dos mil varas del pueblo solo estarán sujetos al derecho mínimo fijado á las respectivas clases en aquellos que tengan de 500 vecinos abajo.

Las clasificaciones podrán rectificarse á instancia de la Administracion ó de los pueblos, ejecutándose las operaciones por agentes de la misma, con asistencia de los individuos de los Ayuntamientos que estos elijan, y sus resultados serán sometidos á la aprobacion del Gobierno.

En el caso de que la rectificacion haga subir á un pueblo de una clase inferior á otra superior, el aumento del derecho solo se exigirá desde 1.° de enero del año inmediato al en que se haya hecho por el Gobierno la correspondiente declaracion, si esta hubiera tenido lugar antes de 1.° de noviembre. Si la declaracion es posterior, el aumento del derecho se exigirá, no desde 1.° de enero del año mas próximo, sino del siguiente.

Este mismo órden se observará para la baja del derecho cuando los pueblos hayan de descender de clase.

Art. 7.° El individuo que se ocupe por sí ó por sus dependientes en dos ó mas industrias, profesiones, artes ú oficios de las que se espresan en la tarifa núm. 1.°, contribuirá con la cuota que á cada una corresponda, aunque las ejerza en un mismo edificio.

El que en un solo edificio tenga dos ó mas tiendas separadas con puertas abiertas para la venta al público, aunque se comuniquen por lo interior del edificio, queda sujeto al pago de las cuotas que habrán de imponérsele como si las tiendas estuviesen establecidas en distintos locales.

El que se inscriba en la matrícula como almacenista de la tarifa 1.ª, ó como comerciante de los comprendidos en la segunda, no está obligado al pago de dos ó mas cuotas por los diferentes depósitos ó almacenes separados en que conserve los granos, caldos, géneros ó efectos de su comercio, con tal de que no se hallen abiertos para la venta al público. Si lo estuvieren, deberá satisfacer independientemente la cuota que corresponda á cada uno por el comercio ó especulacion que ejerza en ellos.

A los individuos que dentro de un mismo almacen ó tienda vendan géneros, frutos ó efectos pertenecientes á dos ó mas industrias de las comprendidas en las ocho clases que abraza la espresada tarifa, se les impondrá solamente la cuota mayor respectiva á la clase mas alta de las que constituyan su comercio, si bien los peritos tomarán en cuenta al hacer el reparto ó categorizacion gremial todos los productos que obtenga el interesado en su establecimiento.

Los derechos que se fijan á las industrias comprendidas en la tarifa núm. 2.° se exigirán por separado, aun cuando se ejerzan diferentes en un mismo local, ó juntamente con las de las otras dos tarifas.

Lo mismo se ejecutará respecto á los señalados á las industrias de la tarifa número 3.°

Quedan sin embargo esceptuados los fabricantes de pagar cuota por la venta de los productos de sus establecimientos, aunque lo verifiquen en lugar separado de ellos, siempre que este se halle situado en la misma poblacion y los vendan por mayor. Si los vendiesen al por menor serán considerados como mercaderes, y satisfarán la cuota que marca á esta clase la tarifa núm. 1.°, independientemente de la que señala la del núm. 3.° á las máquinas y artefactos.

Art. 24. Los clasificadores distribuirán por categorías el cargo formado al gremio respectivo, y señalarán á cada individuo la cantidad que ha de satisfacer, siempre que ninguna esceda del quíntuplo de la cuota de tarifa ni baje de la quinta parte de ella. En consecuencia los individuos de cada gremio serán responsables colectivamente al pago de las cuotas que componga su cargo; pero como dentro del año pueda dejar

de pertenecer alguno al gremio por fallecimiento, insolvencia ú otra causa que motive su cesacion en el ejercicio de la industria, profesion ú oficio, en tal caso, justificado este estremo, será partida fallida para la Hacienda, y descargo para aquel la que resulte en prorata desde el dia de la cesacion del industrial hasta 31 de diciembre, tomando por base para la liquidacion la cuota de tarifa, sin perjuicio de hacer cargo ó bonificacion al gremio del déficit ó superavit que aparezca cuando la cuota señalada al individuo en el repartimiento fuese mayor ó menor que la de tarifa.

Los resultados de estas liquidaciones, sean en favor ó en contra del gremio, se tendrán en cuenta al formarle el cargo en el año inmediato, para que produzcan efecto al ejecutar el repartimiento entre los agremiados anteriormente.

Art. 47. Todo el que ejerza una industria, comercio, profesion, arte ú oficio de los sujetos á esta contribucion sin haber obtenido préviamente el certificado de matrícula en que conste hallarse inscrito en el registro de su clase, será desde luego privado de dicho ejercicio hasta que pague una multa que no baje del duplo ni esceda del cuádruplo de la cuota que por un año señale la tarifa á su industria ú oficio, y ademas las cuotas que haya devengado y dejado de satisfacer en el espacio de dos años, por no ser exigible de mas tiempo cuando no se hubiesen reclamado antes.

La imposicion de la multa corresponde á los Gobernadores de provincia, á propuesta de las Administraciones, en vista del espediente que deben formar é instruir las mismas por sus agentes comisionados para justificar el fraude.

Si los interesados no se conformaren con el acuerdo de los Gobernadores, podrán acudir ante el juzgado de la Subdelegacion de Rentas en término de doce dias, contados desde el en que se les hubiese hecho saber dicho acuerdo; pero para ser oidos deberán consignar el importe de la multa ó presentar un fiador á satisfaccion del Administrador, pasándose al juzgado en cualquiera de ambos casos el espediente gubernativo. Estos recursos serán considerados como pertenecientes al contencioso-administrativo, y en ellos no se dará apelacion, produciendo ejecutoria la decision que recayere.

Las cuotas que por contribucion correspondan á la Hacienda deberán cobrarse desde luego por los medios establecidos.

El importe de las multas que quedaren definitivamente impuestas se aplicará íntegro al Tesoro, y por el mismo se abonará solamente una tercera parte al denunciador ó agente investigador si le hubiere. En ningun caso serán los Jefes y empleados partícipes de las multas, aunque se impongan por efecto de las visitas de inspeccion que giran en los pueblos para investigar y descubrir los fraudes y ocultaciones.

Las Administraciones llevarán un registro de los espedientes de denuncias, y contarán en él la liquidacion de las multas y todos los incidentes que ocurran hasta su solvencia,

Madrid 1.° de julio de 1850.—Juan Bravo Murillo.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina del espediente instruido en esa Direccion general con motivo de una consulta del administrador de Aduanas de San Sebastian sobre el despacho de nueve libras tul de algodon engomado pertenecientes á los señores Bardy y Denghen: visto cuanto del mismo resulta; considerando que el derecho de la partida 28 del Arancel especial de géneros de algodon es escesivo para aplicarlo al tejido de que se trata, y teniendo en cuenta que no seria justo que la goma que entra en su composicion adeudase como tul, se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que para lo sucesivo los tules de algodon engomados para forros de sombreros de señora y otros usos adeuden por la partida 34, clase 12 del Arancel, que trata de los derechos impuestos á los tejidos de algodon de nueva invencion que no puedan aplicarse por analogía á las partidas precedentes, ó sea 40 por 100 en bandera nacional y 48 por 100 en bandera estrangera la libra.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de julio de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

(*Gaceta núm.* 5822.)

Los gratos recuerdos que dejan entre los hombres de todos los partidos políticos los gobernadores de Barcelona, Lérida y Almería, Sres. Arteta, Medina y García Hidalgo, ha hecho que sea muy sentida su traslacion. Respecto de los dos primeros, los diarios de todos los colores políticos de las respectivas capitales manifiestan lo sensible que allí es su pérdida, por las simpatías que su acertada administracion les habia granjeado; y en cuanto al Sr. García Hidalgo, nuestro corresponsal de Almería nos manifiesta igualmente el sentimiento con que miran allí esta disposicion, al propio tiempo que respetan los justos motivos que habrán asistido al gobierno para dictarla. Nos complacemos en consignar estos hechos, que hacen honor á los interesados, y prueban el acierto con que el gobierno procede en la eleccion de hombres para desempeñar los destinos públicos.

Insistimos en creer poco probable, por ahora, toda modificacion ministerial.

—Se espera con cierta curiosidad el manifiesto electoral de la junta central progresista. Parece que ya se ha redactado algun documento de este género, pero que no ha merecido la aprobacion del centro electoral progresista. Tambien se habla de otro manifiesto que dará á luz la oposicion conservadora.

—La reina de Inglaterra ha recibido ya, en audiencia solemne, al embajador de Francia en Lóndres. Arregladas ya las diferencias entre ambos paises, lord Normanby debia salir de Paris para hacer un viaje á Suiza. (*Epoca.*)

Por conductos que nos merecen entera confianza, acabamos de saber que en estos últimos dias se están haciendo por parte del gabinete inglés cerca del nuestro, vivas diligencias para estrechar mas y mas las recientes relaciones felizmente reanudadas entre ambos gobiernos. Tenemos entendido que, en la cuestion con los Estados-Unidos, especialmente lord Palmerston ha tomado á particular empeño demostrar de un modo irrecusable la perfecta sinceridad con que por su parte ha entrado en la reconciliacion que acaba de verificarse entre los dos paises.—Escusamos encarecer la importancia de esta noticia que causará sin duda á nuestros lectores la misma gran satisfaccion con que se la damos nosotros.

—Se asegura que en el caso de llevarse á cabo la idea del vireinato de Cuba irá á ocupar este importante y elevado puesto el capitan general de ejército marqués del Duero.

—Tambien se nos ha dicho que el general Roncali ha enviado su dimision de la capitanía general de Cuba. No salimos garantes, sin embargo de la noticia.

—El general Enna, que debe embarcarse en la urca *Santa Cilia* para ir á Cuba de donde está nombrado segundo cabo, ha sido llamado á Madrid, sin duda á recibir instrucciones del gobierno.

—A consecuencia del fallecimiento del Sr. Castelló, primer médico de Cámara de SS. MM., el Sr. Rubio que ocupaba la primera plaza supernumeraria, ha pasado á desempeñar la efectiva que ha resultado vacante.

Los señores médicos de Cámara ocupan los puestos siguientes:

Médicos de Cámara efectivos.

1.° Excmo. Sr. D. Juan Francisco Sanchez.
2.° Sr. D. Bonifacio Gutierrez.
3.° Excmo. Sr. D. Pedro María Rubio.

Médicos de Cámara supernumerarios.

1.º D. Juan Drumat.

2.º D. N. Tiguer y Cubero.

Como el número de médicos supernumerarios no está fijo por plantilla no se proveerá acaso la plaza de esta clase que ha quedado vacante.

—El *Observador* de ayer fué recogido de órden de la autoridad, (*España.*)

Correspondencia general.—Madrid 9 de julio.

Ayer como otros dias, salieron juntos solos y en carretela descubierta, S. M. la Reina y su augusto esposo, observándose con general satisfaccion, que entre los dos regios esposos, mediaba una conversacion alegre, continuamente, animada.

—Ya no hay pretesto siquiera, para temer por ahora de que deje el ministerio de la guerra, el Sr. Figueras; supuesto que la causa de su disgusto se atribuia á no querer dar su aprobacion á la propuesta de gracias hecha por el general Córdova en favor de los oficiales que estuvieron en Italia, y que hace dos dias que se han aprobado y firmado dichas gracias, cediendo el señor Figueras al parecer de la mayoría del Consejo.

—Parece indudable que las actuales Córtes serán disueltas tan luego como se verifique el alumbramiento de S. M. Hasta ahora ha sido creencia universal, que los actuales diputados serian los que prestarian juramento de fidelidad al nuevo príncipe de Asturias, pero hace tres ó cuatro dias que cunde el rumor que el gobierno piensa apresurar las nuevas elecciones, á fin de que las oposiciones no puedan prepararse por mucho tiempo para la lucha. Los amigos del ministerio insisten sin embargo, en que este no ha tomado todavía ninguno resolucion sobre el particular, sino que aguarda á que se verifique el parto para obrar como mejor convenga al país y á los intereses del partido que representa.

—Se ha desmentido lo que no hace muchos dias se dijo respecto á haber llamado el gobierno á los comisionados de las provincias vascongadas para tratar desde luego de arreglo de los fueros. Cartas de Bilbao anuncian que los elegidos para avenirse con el gobierno son los dos diputados futuros, los señores Salazar y Guardamino, fueristas acérrimos. Atendiendo á esto y al espíritu que ha dominado y domina en las juntas de Guipúzcoa, puede creerse que este negocio ofrecerá mas de una dificultad antes de llegar á buen término.

—De la noticia que ha corrido con verdad de que han sido aprobadas las propuestas hechas en favor de los oficiales espedicionarios en Italia, cosa á que se oponia el señor Figueras, se saca hoy muy distinta consecuencia de la que verán los lectores en nuestra primera carta.—A última hora hemos oido decir, que el señor Figueras, sale del ministerio para la capitanía general de Granada; que el general Serrano, será nombrado director general de caballería, y que el actual director D. José de la Concha, ocupará la vacante del señor Figueras en el ministerio de la Guerra.

—Los periódicos ministeriales de la tarde desmienten lo que han dicho los de la mañana acerca de que se trataba de elevar á virreinato la capitanía general de la isla de Cuba.

—Como complemento de las noticias que sobre variacion ministerial se estampan en las cartas autógrafas de hoy, debemos y podemos decir que á una hora bastante avanzada, hemos oido á persona por lo regular bien informada, que sean cualesquiera las variaciones del personal, proyectadas en el ramo de la Guerra, estas no tendrán lugar hasta despues del parto de S. M. la reina.

Estracto de los periódicos del dia 9.

El Popular llena sus columnas con estractos sacados de los periódicos de la Habana y de los Estados de la Union, proponiéndose probar que no solo es imposible otra intentona, sino que no es fácil se alteren las buenas relaciones que España sostiene con los vecinos de la isla.

El Heraldo se ocupa de elecciones, examina el resultado que ha tenido la primera tentativa de coalicion, y deduce que las oposiciones no tienen probabilidades de triunfar.

El Pueblo no está por que se den títulos, grados ni condecoraciones por el alumbramiento de la Reina, sino que se hagan obras de caridad.

La Nacion se ocupa tambien de elecciones y prosigue en su tema de atacar al gobierno por los medios de que se vale, presentándole un cuadro de la gloria inmarcesible que dice conquistaria si marchaba con la libertad.

La España continúa su polémica con la *Patria* sobre *Príncipes* y *Altezas*.

La Patria inserta la respuesta que su director ha dado al de la *Nacion* en la polémica que entre ambos periódicos ha mediado.

Bolsa de Paris del 8 de julio. — El 3 p. c. abrió á 57 f. 25 c., subió á 57 f., 55 c. y cerró á 57 f. 50 c.—El 5 p. c., abrió á 95 f. 25 c., subió á 95 f. 55 c. y cerró á 95 f. 45 c. —Tres p. 0/0 español, 38. —Deuda interior española, 33.

Bolsa de Lóndres del 6 de julio.— Consolidados, 97 7/8.

Paris 8 de julio.

El jóven Walker ha sido ayer examinado por varios médicos y todos han estado conformes en asegurar que padecia una alienacion mental. Aseguran que hoy ese infeliz jóven será trasladado á Bicetre.

—Escriben de Paris á la *Independencia belga*: «Se dice que un gran congreso legitimista va á tener lugar en Ems. El conde de Chambord si no ha partido ya, está próximo á partir. Los gefes del partido se dirigirán allí cuanto antes. Ya el duque de Levis ha salido de Paris, y debe hallarse en Ems á la hora que estas líneas escribimos.»

—El procurador de la República ha mandado recojer el primer número de un periódico titulado *El Proscrito*, por un artículo dirijido al pueblo y firmado por Ledru-Rollin.

—Hoy deben tener lugar á las diez en la iglesia de Chaillot las exequias para el descanso eterno del antiguo embajador español Excmo. Sr. Zea Bermudez.

—Ha tenido ayer lugar en el Campo de Marte una ascension aereostática, en la que M. Lepoitevin se ha elevado montado en un caballo ensillado pendiente del globo, á guisa de navecilla. El Sr. Presidente de la República y un número inmenso de espectadores han asistido á esa ascension verdaderamente notable. Caballo y ginete han sido primeramente balanceados por la violencia del viento hasta que han llegado á la region de las nubes, la cual no han tardado en dominar. Veinte minutos despues M. Lepoiteven y su cabalgadura habian desaparecido, sin que hablen los periódicos nada aun de su descenso.

—La *Gaceta de Viena* anuncia que M. Thouvenel, embajador de Francia en Grecia ha partido para Malta.

—El jueves pasado fué firmado en Lóndres por lord Palmerston el protocolo segun el cual deben ser arreglados los negocios de Dinamarca y de los ducados. Este documento lleva tambien la firma del baron Brunow por la Rusia y de M.

Douyn de Lhuys por la Francia. Aun cuando se aseguraba en Lóndres que la Prusia se negaba á firmar, sin embargo, una carta de Berlin del 6 publicada por la *Gaceta de Colonia* pretende que el gobierno prusiano ha ratificado positivamente el protocolo. Añade esta carta que en el término de cinco dias las tropas prusianas evacuarán los ducados.

—Escribe al Diario de los Debates su corresponsal de Viena, que el gobierno austríaco está decidido á operar una reduccion de 80,000 hombres en el ejército.

—En Roma continúan ocupándose, activamente de la organizacion del ejército pontificio.

—Leemos en el *Morning-Post*: « Cuando el público leerá estas líneas, los restos mortales del hombre de Estado tan distinguido y tan llorado, que fué sir Roberto Peel, descansarán bajo el techo de Drayton Manor en Staffordshire, la morada á la que tanto cariño tenia. Ayer, á las seis de la tarde, un sencillo carruaje fúnebre tirado por cuatro caballos y seguido por un coche tambien de luto entró en Whitehall gardens. Cerca de la casa del difunto, un magnífico féretro cubierto de terciopelo carmesí fué sacado del carruaje y llevado en hombros de ocho hombres al interior de la casa. A las siete, volvian los carruajes á Whitehall gardens y algunos instantes despues el féretro encerrando los restos de sir Roberto Peel era colocado en el coche fúnebre; iba precedido por dos criados con librea y seguido de M. Townes, mayordomo hacia ya muchos años de la casa del ilustre baronet. En los carruajes de luto subieron M. Federico Peel, el vizconde Hardinge, sir James Grahan y M. H. Golburn. Este sencillo cortejo se ha adelantado arrastrando á su paso gran número de personas, hasta la estacion del camino de hierro donde ha partido con el tren á las nueve menos cuarto. Ni el féretro ni el coche ostentaban ninguna clase de adorno.

—Se lee en el *Globo*: M. José Hume escribe al *Times* para anunciarle haberse formado una comision de industriales con objeto de procurar por medio de suscripciones los fondos necesarios á la creacion de un monumento que se llamará de los pobres, en honor de sir Roberto Peel.

—Escriben de Viena á un periódico inglés que se va á levantar el estado de sitio en que se halla aquella capital.

—En el interrogatorio que dijimos habia sufrido Roberto Pate, Mme. Kent su patrona dijo no haber observado en dos años y medio ninguna irregularidad ni desórden en las costumbres del prisionero. Pasaba, dijo, mucho tiempo escribiendo, y se le han hallado en efecto manuscristos curiosos. En cuanto al crímen de que se le acusa, parece haber declarado que no tuvo pensamiento de herir á S. M. hasta en el mismo instante de efectuarlo. Si su defensor trata de probar que es loco, dice que procurará defenderse él mismo pues que no puede suportar la idea de ser encerrado por toda la vida en Bedlam.

Marsella 10 *de julio.*

Escriben de Nápoles á la *Gazette du Midi* que está próximo á terminarse el enlace del conde de Montemolin, y que solo se aguardan las dispensas del Papa. El embajador español, dice el corresponsal de dicho periódico, continúa remitiendo notas diplomáticas á los ministros del rey Fernando, y ha pedido sus pasaportes.

—Dicen de Roma que el 29, dia de San Pedro, tuvo lugar en lo alto del fuerte S. Angelo, el hermoso fuego artificial conocido bajo el nombre de la *Girándola*, dirigido por el célebre arquitecto Poletti. En esta maravilla pirotécnica estaba graciosa y vistosamente figurado el *templo de la Paz*. (*G. du M.*)

PRECIOS CORRIENTES por mayor en esta plaza de Barcelona del dia 12 de julio del año 1850 que da la Junta de Gobierno del colegio de corredores Reales de cambios de la misma, con sujecion á lo mandado en el artículo 2.° de la Real órden de 18 de febrero del año 1847, con la correspondiente equivalencia á los pesos y medidas de esta ciudad, ínterin se procede al arreglo de los mismos, en virtud de las disposiciones de dicha real órden.

NOTA. Las varias iniciales de la coluna de observaciones indican A abundante : E escaso ; P pedido: C calma : F falta : N nominal : S subida : B. baja.

	PESOS Y MEDIDAS DE CASTILLA. Precio en rs. vn. y céntésimos.	P. ó M.	PESOS Y MEDIDAS DE BARCELONA. Monedas	Precio.	P. ó M.	Obser.
ACEITE de Motril	52, á ,	Arr.	Sueld.	32½ á	Cl.	
Gasto de playa de Tortosa lampante	52, á 52,80			32½ á 33		
Gasto de playa de Idem nuevo	, á ,			á		
Gasto de playa de Málaga	52, á ,			32½ á		S.
Gasto de playa de Sevilla	52, á ,			32½ á		
Gasto de playa de Ampurdan	52, á ,			32½ á		
ACERO de Trieste surtido	164,61 á 159,74	Ql.	Libr.s	14 á 13½	Ql.	E.
ALGODON de Pernambuco	361,04 á ,		Pes. de	22 á		
de Maranon	336,12 á ,		28 sl.	21 á		
de Nueva Orleans	244,62 á			21 á		
de Charleston	340,52 á			20¾ á		
de Móbila	340,52 á			20¾ á		N.
de Puerto-Rico	340,52 á ,			20¾ á		
de Cuba	, á ,			á		
de Motril	318,73 á 314,62			21¼ á 21		
ALMENDRA de Esperanza	329,23 á 352,75		Libr.s.	28 á 30		
de Mallorca	241,04 á 252,80			20½ á 21½		
ANIS de Alicante	219,78 á 241,76		Duros.	10 á 11		
de la provincia	á			á		
AÑIL flor Goatemala	24, á 26,29	Lib.	Peset.	5¼ á 5¾	Lib.	
sobre Goatemala	19,44 á 21,72			4¼ á 4¾		E.
Corte	13,71 á 18,29			3 á 4		
id. Caracas surtido	16, á 18,29			3½ á 4		
ARROZ de Valencia 1.ª	79,12 á 87,91	Ql.		18 á 20	Ql.	C.
id. de 2.ª	70,33 á 76,92			16 á 17½		
AZAFRAN de la Mancha	93,72 á 96,	Lib.		20½ á 21	Lib.	C.
de Aragon	86,86 á 91,43			19 á 20		
AZUCAR de la Habana blanco	170,49 á 182,25	Ql.	Libr.s	14½ á 15½	Ql.	
de id. ½ y ½ S. C.	152,88 á 159,74			13 á 13½		N.
de id. quebrado	135,22 á 141,10			11½ á 12		
de Cuba blanco	, á ,			á		
de id. quebrado	135,22 á 141,10			11½ á 12		
de Trinidad surtido	, á ,			á		Con re
BACALAO de Noruega fresco	126,37 á 131,87		Duros.	5¾ á 6		baja de
de Islandia fresco	126,37 á 131,87			5¾ á 6		20 p. c.
de Terranova	, á			á		á 2 ds.
PEZPALO	115,38 á ,			5¼ á		me os.
DIABLONES	115,38 á ,			5¼ á		
BECERRILLOS de Hamburgo sin cabeza ni garras	637,36 á 659,34			29 á 30		
de id. con cabeza y garras	549,45 á 571,43			25 á 26		
de Odesa	, á ,			á		
CACAO de Caracas	7,31 á 7,61	Lib.	Sueld.	12 á 12½	Lib.	
Carupano	5,49 á 5,79			9 á 9½		C.
Trinidad	3,35 á 3,50			5½ á 5¾		
Guayaquil	2,74 á 2,89			4½ á 4¾		
CAFÉ de Habana	263,74 á 274,73	Ql.	Duros.	12 á 12½	Ql.	E.
Puerto-Rico	296,69 á ,			13½ á		
Cuba	263,74 á 274,73			12 á 12½		
CANELA de Holanda 1.ª	29,72 á 32,	Lib.	Peset.	6½ á 7	Lib.	
de id. 2.ª	25,15 á 22,86			5½ á 5		
de China	4,27 á 4,11		Sueld.	7 á 6¾		

	Precio en rs. vn. y centésimos.		P.ón M.	Monedas.	Precio.		P.ón M.	Obser.
CÁÑAMO de Bolonia	219,78	á 252,75	Ql.	Duros.	10	á 11½	Ql.	
de la provincia de Murcia.	,	á ,				á		
id. de la Vega de Granada.	,	á ,				á		
CERA blanca de Habana.	,	á ,				á		
id. amarilla de id.	637,36	á 659,31			29	á 30		
de Cuba.	604,40	á 615,38			27½	á 28		
de Nuevitas.	,	á 703,30				á 32		
de Valencia.	,	á ,	Lib.	Sueld.		á	Lib.	
CLAVOS de especia.	4,42	á 4,27			7¼	á 7		
COCHINILLA de Canarias	16,57	á 17,13		Reales	14½	á 15		
COBRE viejo.	395,60	á 401,10	Ql.	Duros.	18	á 18¼	Ql.	
CUEROS al pelo de Buenos-Aires peso 18 á 20 lib.	264,56	á 270,44		Libras.	22½	á 23		N.
22 á 30 lib.	258,68	á 258,68			22	á 22½		
de Cuba S. C. y peso.	188,13	á 235,16			16	á 20		
de Puerto-Rico. idem.	199,89	á 246,92			17	á 21	cada	
DUELAS de América S. C.	1200	á 1400		Duros.	60	á 70	1200	C.
ESTAÑO en barras	4,28	á 4,57	Lib.	Reales	3¾	á 4	Lib.	
GRANOS.								
TRIGO de Aragon.	33,96	á ,	Fan.	Peset.	11	á	C.ª	
de Santander.	40,13	á ,			13	á		
de Coruña.	37,05	á ,			12	á		
de Leon.	43,22	á 41,57			14	á 13½		
de Sevilla mezclilla	37,05	á 35,50			12	á 11½		
de id. fuerte	43,22	á ,			14	a		N.
de Aguilas.	35,50	á 37,03			11½	á 12		
de Alicante candeal.	40,13	á ,			13	á		
de id. xexa.	37,03	á ,			12	á		
de Tremes.	32,41	á 33,96			10½	á 11		
de Mahon.	41,67	á 43,22			13½	á 14		
CENTENO.	21,61	á 20,06			7	á 6½		
CEBADAS.	19,29	á 21,61			6¼	á 7		
MAIZ.	24,70	á 26,24			8	á 8½		N.
HABICHUELAS	43,22	á 58,66			14	á 19		
GARBANZOS de Andalucía S. C.	43,22	á 61,75			14	á 20		
de Jerez S. C.	67,92	á 77,19			22	á 25		
HABAS.	29,33	á ,			9½	á		
HABONES.	24,70	á 26,24			8	á 8½		
HARINA de Santander 1.ª sup.	62,63	á 61,33	Ql.		14¼	á 14	Ql.	
Idem 1.ª corriente.	57,14	á 60,43			13	á 13¾		
de id. 2.ª	49,45	á 52,75			11¾	á 12		
de Alicante 1.ª	,	á ,				á		C.
de Valencia.	,	á ,				á		
con salvado.	,	á ,				á		
SEMOLA de Sevilla 1.ª y 2.ª	83,52	á ,			19	á		
LANA sucia de Estremadura, vellon redondo sin añinos S. C. y rendimiento.	400	á 500	Saca	Duros.	20	á 25	Saca	
id. leonesa id. vellon limpio sin añinos			142				162	
id. id.	600	á 660	lib.		30	á 33	Lib.	S.
id. de Aragon id.	320	á 380			16	á 19		
id. segoviana id. segun calidad	540	á 580			27	á 29		
PALO amarillo.	28,57	á 32,97	Ql.	Peset.	6½	á 7½	Ql.	
id. Campeche.	30,77	á 32,97			7	á 7½		
id. id. de Santo Domingo.	26,37	á 28,57			6	á 6½		
id. Brasilete.	72,53	á 74,72			16½	á 17		
id. Nicaragua.	87,91	á 92,31			20	á 21		
PIMIENTA negra.	1,98	á ,	Lib.	Sueld.	3¼	á	Lib.	
PLOMO de Almería.	,	á 68,13	Ql.	Peset.		á 13½	Ql.	
QUESO de Holanda.	329,61	á ,		Duros.	15	á		
SEDAS bilandero de Valencia.	72,	á 73,14	Lib.	Peset.	15¾	á 16	Lb.	
Entredoble.	68,57	á 70,86			15	á 15½		
Tramas de Valencia.	62,86	á 67,43			13¾	á 14¾		S.
de Aragon.	54,86	á ,			12	á		
Pelo torcido del pais S. C.	82,29	á 96,			18	á 21		
Tama.	73,14	á 77,71			16	á 17		
ZARZAPARRILLA de Honduras.	4,27	á 4,42		Sueld.	7	á 7¼		
de la costa.	3,96	á 4,11			6¼	á 6¾		

	Precio en rs. vn. y centésimos.	P. ó M.	Monedas.	Precio.	P. ó M.	Obser.
GENEROS EN DEPOSITO.						
AZUCAR de la Habana blanco. . . .	126,40 á 135,22	Ql.	Librs.	10 3/4 á 11 1/2	Ql.	
de 1/2 y 1/2.	111,70 á 117,58			9 1/2 á 10		
quebrado.	94,07 á 97,01			8 á 8 1/4		C.
de Cuba blanco.	, á ,					
id. quebrado.	, á ,					
de Trinidad surtido.	, á ,					
CAFE de Habana.	241,76 á ,		Duros.	11 á		
Puerto-Rico.	252,75 á 273,74			11 1/2 á 12		
Cuba.	241,76 á ,			11 á		E.
AGUARDIENTES PUESTOS Á BORDO.						
Holanda 19 y 1/2	520 á 530	Pip.	Duros.	26 á 26 1/2	Pip.	
refinado 25°.	700 á 720	de		35 á 36		
espíritus 33 1/2°.	900 á 910	32		45 á 45 1/2		
id. 35°	940 á	@		47 á		
anisado sencillo 17°.	520 á			26 á		
doble 19 1/2.	700 á 720			35 á 36		
id. 30.	1020 á 1040			51 á 52		
espíritus 35° Jerezana.	980 á	de		49 á		
refinado 27 1/2 barriles indianos. . .	150 á	34		7 1/2 á	Barr	
anisado doble 19, garrafones de 1 arrob.	21 á 22	@	Rs.vn.	21 á 22	Gar.	
Holanda 19.	19 á 20			19 á 20		
VINO tinto de Villanueva para América.	290 á 300	32	Duros.	14 1/2 á 15	Pip.	
del Vendrell para América	270 á 280	@		13 1/2 á 14		
id. para Cádiz.	240 á			12 á		C.
para Montevideo y Buenos-Aires. . .	310 á 320			15 1/2 á 16		

SEGUROS.

Nacionales.—Valencia, 1/2.—Alicante, 1/2.—Almería, 5/8.—Motril. 5/8.—Málaga 5/8.—Gibraltar, 3/4.—Cádiz, 3/4.—Sevilla, 1.—Ferrol, 1 1/8.—Santander, 1 1/4.—San Sebastian y Bilbao, 1 1/2.—Canarias, 1.

Puerto-Rico, 1 1/8.—Puertos de la isla de Cuba, 1 1/4 Recargo de 1/2 p. 0/0 por riesgo del equinoccio desde 1.° de julio á 15 setiembre en las salidas de este puerto; y desde 15 julio al 20 de octubre por la salida de las Antillas para los puertos de Europa.

Estrangeros.—Marsella, 1/2.—Génova, 3/4.—Liorna, 3/4.—Sicilia, 1.—Nápoles, 1.—Bayona, 1 1/2.—Burdeos, 1 1/2.—Inglaterra y canal de la Mancha, 1 1/2 á 1 3/4.—Nueva-Orleans, 1 1/2. Recargo de equinoccio como las Antillas.—Charleston, 1 1/4.—Brasil y Rio-Janeiro, 1 1/4. Montevideo, 1 3/4 á 2.—Buenos-Aires, 2 á 3 1/4. Segun las épocas del año.

Filipinas, 4.—Trieste y Adriático, 1 1/2.—Noruega, 1 3/4 p. 0/0.—Mar Báltico, 2 1/2.—Mar Pacífico 3 á 3 1/2.—Norte de Lima hasta S. Blas, 3 1/2 á 4.

CAMBIOS DEL DIA 12 DE JULIO DE 1850.

Lóndres, 50 ds. 05 cs. din. por un peso fuerte á 60 d. vista.—Paris, 5 fs 27 cs. pap. por un peso fuerte á 8 d. vista.—Marsella, 5 fs. 28 cs. pap. por un peso fuerte á 8 dias vista.—Madrid, 1/4 din. p. 0/0 beneficio á 8 dias vista.—Cádiz, par din. idem.—Sevilla, 1/8 din. por 0/0 daño. id.—Málaga, 3/8 din. id.—Granada, falta pap.—Bilbao, falta pap.—Santander, falta pap.—Murcia, falta pap.—Alicante, 3/8 din. por 0/0 daño.—Valencia 1/4 por 0/0 beneficio.—Zaragoza 3/8 din. p. 0/0 daño.—Coruña, falta pap.—Valladolid, falta pap.—Almería, falta pap.—Tarragona 1/4 din. por 0/0 daño.—Reus, 3/8 din. id.—Palma, 1/2 din. idem.

Efectos públicos.—Títulos al portador del 3 p. 0/0, de 33 5/8 á 33 3/4 p. 0/0 valor sobre el nominal.—Dichos del 5 p 0/0, de 12 5/8 á 12 3/4 p. 0/0 v. s. el n.

Acciones.—Del Veterano y camino de hierro efectivas, capital; 2000 rs, desembolsado, todo, de 28 7/8 á 29 1/8 p. 0/0 v. s. el nominal.—De la España Industrial, capital, 2,000 rs., desembolsado, 62 1/2 p. 0/0, de 61 1/2 á 61 3/4 p. 0/0 v. s. el nominal.

E. R. = ANTONIO BRUSI.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI, CALLE DE LA LIBRÉTERIA, NUM. 15